PÚBLICA

Vehicul
Blindado

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

ontestar, cite este número

dicado N° **2022434013769863**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

ogotá, D.C., 8 de agosto de 2022

eñor Teniente Coronel
EGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
rector y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada
ENAC CONVENIOS
arrera 54 No 18-92 PUENTE ARANDA
ogotá, D.C.

sunto: Envío concepto de comercio exterior

espetuosamente y con referencia al oficio No. 2022184013605353 de fecha 5 de gosto de 2022, me permito informar que **"LA ADQUISICION DE VEHICULO ACTICO BLINDADO"**, se enmarcan dentro de la concepción de armas y uniciones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1 numeral

gravamen arancelario de **VEHICULO TACTICO BLINDADO** es del 5% a la fecha el resto del mundo, originarias de Brasil, Chile, México, Estados Unidos, Unión uropea, Canadá, Israel es del **0% previo cumplimiento del certificado de igen.**

DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 87.10.00.00.00

Descripción	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.		
Tributos	IVA : 19 % - Gravamen : 5 %		
Régimen de Importación	Licencia Previa	**Unidad(es) Comercial(es)**	u

PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022434013769863 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

Acuerdos

Descripción	Valor	Vigencia
1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
3. Brasil con Código 014	0.00%	-
4. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
5. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
6. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
7. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
8. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	4.40%	-
9. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	4.00%	-
10. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	3.30%	-
11. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
12. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
13. TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
14. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
15. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	0.00%	-
16. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
17. ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-
18. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
19. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
20. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
21. COREA Cod. 156	0.00%	-
22. Costa Rica - General	0.00%	-
23. 211 ACE 72 General	0.00%	-
24. 214 ACE 72 G	0.00%	-
25. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
26. 220 ACE72 URG	0.00%	-
27. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
28. REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-

Medidas Para-arancelarias

Descripción	País
1. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	PUERTO RICO

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

Ahora bien, el término INCOTERMS que se recomienda es el DPU (Delivered at Place Unloaded) incluido el descargue.

El documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, si viene transportado vía aérea al depósito aduanero ubicado en la calle 103ª No. 11b-00 cantón norte, Comando de Operaciones Logísticas No 1 (COMOL1) con código 2052; sin embargo para el ingreso vehicular al depósito la dirección es Cra 11B No. 104-48 Cantón norte, **ó** o si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduría Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343, el contrato debe quedar pactado en **divisas** y el giro lo debe realizar el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, para lo cual se debe suministrar:

1. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. (se debe prealertar con 5 días de anterioridad y enviar para revisión a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército la llegada de los bienes).

2. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación,

3. Certificados de fletes y seguros

4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

5. Certificado de origen original y autentico, el cual debe ser expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo de comercio que aplique.

6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada

7. Copia del contrato

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- **LOS VEHICULOS TACTICOS BLINDADOS** se encuentran relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas.

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo la situación presentada.

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber que tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que diga que es solo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejército Nacional.

- Si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo.

- En el evento que se requiera de vistos buenos, estos trámites los debe realizar la unidad destinataria y así mismo debe asumir su costo.

- Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, y procesos aduaneros y cambiarios, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista.

Finalmente, se recomienda que este concepto quede relacionado en el proceso.

Respetuosamente,

Mayor **MARIA ANDREA FLOREZ CUERVO**
Oficial Gestión Aduanera, con Funciones Administrativas de Directora de Comercio Exterior.

Elaboró: PD06 CLAUDIA GUARÍN
Profesional Comercio Exterior